



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rúa, 59.

Aniversario de la preconización del Excmo. Prelado

El día 18 de los corrientes es el octavo aniversario de la elección del Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Diego y García Alcolea para regir y gobernar la diócesis salmantina.

EL BOLETÍN ECLESIASTICO recuerda con placer fecha tan memorable y besa el anillo de S. E. I. en testimonio de inquebrantable adhesión y respetuoso afecto.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

Próxima la celebración del singular jubileo de la Porciúncula, recordamos a nuestros Venerables Curas Párrocos y encargados de parroquias la extraordinaria ampliación que de ese privilegio hizo el Sumo Pontífice por *Motu proprio* del 11 de Junio de 1910 y Decreto del S. Oficio de 26 de Mayo de 1911 (1).

En virtud de las facultades Apostólicas que se Nos con-

(1) Se hallan estos documentos: el primero, en el BOLETÍN de 1910, página 226, y el segundo en el de 1911, página 192.

ceden, designamos para las visitas exigidas para lucrar mencionado jubileo, nuestra Santa Iglesia Basílica Catedral y todas las iglesias parroquiales y ayudas de parroquia de nuestra diócesis, recordando que en cada visita se ha de orar brevemente, según la intención de Su Santidad.

No se omita, conforme al deseo y recomendación del Papa, disponer en las iglesias, a la hora que parezca más oportuna, unas rogativas solemnes con exposición de S. D. M., cantándose la antifona de vísperas y la oración de San Francisco, añadiendo las letanias de los Santos y terminándose con la bendición con el Santísimo.

En las parroquias de fuera de la capital, donde los Párrocos o sus encargados lo estimen oportuno, podrán, mediante la autorización que concedemos, designar el día del domingo siguiente al 2 de Agosto, para lucrar la indulgencia indicada, en la forma que en el *Motu proprio* y citado Decreto se expresa.

Salamanca 1 de Julio de 1921.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

ASAMBLEA EUCHARISTICA INTERPARROQUIAL

DEL ARCPRESTAZGO DE LA PEÑA DE FRANCIA,
QUE HA DE CELEBRARSE EN SEQUEROS EN LOS DÍAS 10 Y 11
DE MAYO DE 1922.

Carta del Excmo. Prelado a la Junta de la Asamblea

Señores de la Junta General y Comisión organizadora de la Asamblea Eucarística del Arciprestazgo de la Peña de Francia.

Muy estimados en Cristo señores míos: ¡*Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento!*

Con este castizo y popular saludo en que tan bien se expresa el fin que nos proponemos en nuestras solemnidades eucarísticas diocesanas, quiero aprobar y bendecir todos los trabajos de ustedes, y, especialmente, el unánime acuerdo tomado por esa Junta y Comisión respetables, de proponerme la celebración de la Asamblea Eucarística de la Peña de Francia en los días 10 y 11 de Mayo de 1922. Porque él sintetiza nuestros comunes anhelos, lo mismo ahora, que cuando con él anuncié al Clero y fieles del Obispado la última e involvida-

ble Asamblea de Salamanca. ¡Que el Augustísimo Sacramento de nuestros Altares sea glorificado por nosotros!

Deseando yo a todos y cada uno de mis diocesanos, como a hijos queridísimos que son, el mayor bien posible, no acierto a pedir a Dios para ellos otro sino éste: que por ellos mismos sea glorificado y bendecido más cada día Jesucristo Sacramentado, correspondiendo con toda la gratitud y veneración de que son capaces, a los designios infinitamente amorosos que a El le impulsaron a quedarse con nosotros hecho *Pan de la Vida*, para ser el cotidiano manjar que sustente, vigorice y recree nuestro espíritu. Por lo que, desde lo íntimo de mi alma, doy las más rendidas gracias al Señor, que me ha dispensado la ventura inefable de presenciar, en esta mi amada diócesis, los homenajes soberanos de la fe más entusiasta y del amor más ardiente al Dios de la Eucaristía, y experimento hondísima satisfacción al sentir, como ahora, acrecentados los motivos de mi reconocimiento al Señor, cuando veo que, no bien pasados unos homenajes, se comienza a trabajar por rendirle otros con entusiasmo y fervor, si cabe, mayores.

Los distinguidos van a ser ahora los ardorosos y nobles habitantes de esa bella región; y yo no puedo menos de lisonjearme con la firme creencia y la dulce esperanza de que los devotísimos hijos de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Peña de Francia, correspondiendo a la distinción que se les hace, se mostrarán dignos de ella, dando en la futura Asamblea Eucarística un espectáculo no menos magnífico que el dado en las anteriores por los católicos de Alba, Vitigudino, Peñaranda, Ledesma y Salamanca. Pues no dudo que la reverencia, la gratitud, el amor, la fidelidad y todos los afectos más tiernos y delicados, más sublimes de su corazón, van a entretejer nuevamente con sus fervorosas y acendradas manifestaciones una guirnalda incomparable de cariño y devoción al Amor de los amores.

Procuremos, sin embargo, dirigir todos nuestros esfuerzos en la preparación y realización de estas extraordinarias solemnidades al Sacramento del Altar, a conducir a los hombres a un mayor conocimiento, amor y trato de Nuestro Señor Jesucristo, mediante el culto solemne, público y magnífico de la Hostia inmaculada y, sobre todo, por el uso frecuente y aun diario de la Sagrada Eucaristía, que entre todas las prácticas y devociones saludablemente instituidas en provecho de la religiosidad de los pueblos, debemos fomentar con espe-

cialísima preferencia. Mucho es lo que espero de las luces, entusiasmo y celo de todos ustedes.

¡Ojalá que el Señor se digne bendecir, como se lo pido, la labor de esta Asamblea, para que llegue a ser lo más fructífera posible; mantenga a esa Junta y Comisión en sus actuales fervorosos propósitos y entusiasmos por la gloria de Jesús Sacramentado y la salvación de las almas, y logremos un éxito completo, no sólo en cuanto manifestación pública de fe en los augustos misterios de nuestra sacrosanta Religión, sino también como demostración de un verdadero amor a Nuestro Señor Jesucristo, deseando especialmente compensarle, con nuestras reparaciones, de los ultrajes de que es objeto y del olvido en que le tienen muchísimos cristianos en el Santísimo Sacramento del Altar, menospreciando la Obra en que para su dicha y felicidad derramó El amorosamente todos los tesoros de su caridad infinita.

Con estos augurios, esperanzas y sentimientos me complace en enviar mi más efusiva bendición a esa Junta General y Comisión organizadora de la Asamblea y a todos cuantos en ésta tomen parte.

De ustedes afectísimos en Cristo Sacramentado.

† JULIAN, Obispo de Salamanca.

Salamanca, 19 de Mayo de 1921.

Real carta de Ruego y Encargo

Del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia nemos recibido la siguiente Real carta de ruego y encargo:

“EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del ilustre Capitán General de ejército, Excelentísimo Sr. D. Fernando Primo de Rivera, que tantos y tan leales servicios prestó a la Patria y a la Monarquía en su dilatada y gloriosa carrera, llena Mi ánimo, y seguramente el de la Nación entera, del más profundo sentimiento.

Deber nuestro es llorar su muerte y enaltecer su memoria, elevando al propio tiempo nuestro corazón a Dios, pidién-

dole acoja en su seno el alma del insigne varón que ha desaparecido de entre nosotros.

A este fin, os Ruego y Encargo dispongáis que en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, se eleven preces al Señor por el eterno descanso del finado.

En ello Me serviréis, y del recibo de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis cuenta a Mi Ministro de Gracia y Justicia».

Dada en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiuno.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Al Reverendo Obispo de Salamanca.

* * *

Y a fin de dar cumplimiento a los piadosos deseos del Católico Monarca, disponemos por medio de la presente que en Nuestra S. I. B. Catedral y demás Iglesias del Obispado, se celebren con el expresado fin los sufragios públicos de costumbre.

Salamanca 10 de Junio de 1921.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

TERCER CENTENARIO

DE LA

CANONIZACION DE SANTA TERESA DE JESUS

Para disponernos a celebrar con carácter nacional tan fausto y honroso acontecimiento, los Sres. Obispos de Salamanca y de Avila han dirigido a sus respetables Hermanos la interesante carta siguiente:

«Muy venerable Hermano y respetable amigo: El día 12 de Marzo del próximo año de 1922 cumplirán tres siglos de la canonización de aquella mujer sin par, verdadero prodigio de la naturaleza y de la gracia, Teresa de Jesús. Los Obispos que rigen las diócesis de Avila y Salamanca, cuna de la Santa y de la Reforma Carmelitana la primera, y guardadora de sus venerandas reliquias la segunda, han creído un deber y un honor promover la solemne celebración de fecha tan me-

moranda. Mas han creído que la excelsitud de la figura de Santa Teresa trascendía los límites de sus diócesis, ya que los fulgores de su doctrina iluminan a todo el mundo cristiano; y por ello han procurado tuviera por lo menos carácter nacional la celebración del próximo Centenario de la insigne Doctora Mística, prez y gloria de nuestra España.

Se han dirigido, ante todo, a Su Santidad Benedicto XV pidiéndole gracias espirituales para el Centenario, que benigne ha concedido Su Santidad (según puede verse en el Rescripto cuya copia se acompaña) para iglesias de los Monasterios Carmelitas de Avila y Alba durante todo el año del Centenario, y para todas las iglesias de España en las solemnidades con que festejen dicha centenaria conmemoración.

Sus Majestades Católicas los Reyes de España Don Alfonso XIII y Doña Victoria (q. D. g.), con el celo que les caracteriza por las glorias de la religión y de la patria, se han dignado aceptar la presidencia de las Juntas Nacionales de caballeros y de damas que con anuencia del Excmo. y Rmo. Señor Obispo de Madrid radican en la capital del reino.

Los Obispos iniciadores de las fiestas se prometen que no ha de quedar diócesis alguna, en España que no cuente con su Junta Diocesana, por lo menos de señoras, para promover la celebración del Centenario en las diócesis respectivas, organizar peregrinaciones a Avila y a Alba y cooperar a los actos de carácter nacional en honor de la insigne Mística Doctora.

Todo ello lo confían los Obispos iniciadores al celo, discreción y prudencia de V. E. limitándose por su parte a acompañar copia del Rescripto de Su Santidad Benedicto XV y de las bases que para el funcionamiento de las diversas Juntas han parecido más oportunas.

Con tan fausto motivo se complacen en reiterarse de V. E. devotísimos Hermanos, a. y S. S. q. b. s. m.»

✠ El Obispo de Salamanca.

✠ El Obispo de Avila.

1 de Abril de 1921.

GRACIAS CONCEDIDAS

Las gracias concedidas por Su Santidad, a las que se alude en la anterior carta, son las que constan en el Rescripto cuya copia se acompaña y que a continuación trasladamos:

Secretaria di Stato di Sua Santita. — Ex Audientia SSmi. die 6 Martii 1921. — Sanctitas Sua, Benedictus PP. XV, precibus annuens Episcoporum Salmantini et Abulensis, occa-

sione adventurae, die 12 mensis Martii anni 1922, solemnissimae commemorationis centenariae canonizationis Sanctae Theresiae, benigne concedere dignata est Indulgentiam Plenariam, per integrum annum, a die supra dicto ab omnibus lucranda qui Aedes Theaesiae Sacras Abulae, ubi ipsa in lucem edita est, vel eas quae ibidem pertinent ad moniales sive Calceatarum, vulgo «de la Encarnación» ubi illa est commorata, sive Excalceatarum S. Ioseph, ubi et ingens reformationis opus est auspicata, sive Excalceatarum Albae, ubi et supremum diem obiit et venerandae eius reliquiae asservantur, pie devoteque visitaverint; necnon Indulgentiam Plenariam in omnibus Hispaniae ecclesiis lucranda, in quibus festum centenarium canonizationis sollempniter celebretur. — Ex Aedibus Vaticanis, die, mense et anno supra signatis. — CAR. GASPARRI.

Secretaria de Estado de Su Santidad. — Audiencia celebrada con Su Santidad el día 6 de Marzo de 1921. — Su Santidad el Papa Benedicto XV, accediendo a los ruegos de los Sres. Obispos de Salamanca y Avila, con ocasión de la próxima y solemne conmemoración del Centenario de la Canonización de Santa Teresa de Jesús, en 12 de Marzo de 1922, se ha dignado conceder indulgencia plenaria que podrá ganarse en todo el transcurso de un año, a contar desde el día mencionado, por todos los que visitaren devotamente la iglesia de Santa Teresa en Avila edificada en el Solar en que ella nació, o la de las Carmelitas Calzadas, vulgo de «la Encarnación», en donde habitó, o la de S. José de las Descalzas, en donde concibió la grandiosa obra de la reforma, o la de las Descalzas de Alba, en donde murió y en la que se guardan sus veneradas reliquias; y, asimismo, indulgencia plenaria que podrá ganarse en todas aquellas iglesias de España en que se celebren con solemnidad las fiestas del Centenario de la canonización. — Palacio del Vaticano, fecha ut supra. — CAR. GASPARRI.

BASES

para el funcionamiento de las distintas Juntas del Tercer Centenario de la Canonización de Santa Teresa de Jesús

1.^a Tendrá la suprema autoridad la Junta Nacional de Caballeros, por la cual deben ser aprobados todos los actos que revistan carácter nacional, sea cual sea la localidad en que se celebren, y además la organización de los actos que se celebren en Madrid y que no tengan carácter exclusivamente femenino.

2.^a La Junta Nacional de Damas procurará la constitución de Juntas Diocesanas femeninas en todas las diócesis de España, dirigiéndose para ello a los respectivos Prelados; y cuidará de la organización de los actos de carácter femenino que se celebren en Madrid.

3.^a La Junta de Avila tendrá el carácter de Junta Central de propaganda y peregrinaciones, corriendo a su cargo de una manera especial la publicación del *Boletín del Centenario*, que empezará a publicarse, a ser posible, el mes próximo, y la promoción de peregrinaciones a Avila y a Alba.

4.^a Se abrirá una suscripción nacional para sufragar los gastos de la celebración del Centenario, que será promovida por la Junta Nacional de Caballeros, por las de Avila y Salamanca y las Juntas diocesanas de Caballeros que se formen y de una manera especial por la Junta Nacional de Damas y las Juntas femeninas diocesanas. Todo lo que se recaude con destino a la suscripción nacional, lo entregarán las distintas Juntas a las respectivas Juntas Nacionales, y la Junta Nacional de Señoras al Sr. Tesorero de la Junta Nacional de Caballeros. Esta Junta aplicará lo que se recaude en la suscripción nacional y la subvención del Estado que procurará obtener, en caso de lograrla, a sufragar los gastos del *Boletín* y de propaganda y organización general y los actos que se celebren, previa su aprobación, en Madrid, Avila o Alba.

5.^a Las Juntas Diocesanas tendrán tres objetos principalmente: organizar fiestas religiosas en la diócesis; promover peregrinaciones a Avila y a Alba; y recaudar fondos para la suscripción nacional del Centenario. La reseña de las funciones que preparen o celebren las Juntas Diocesanas la enviarán al *Boletín del Centenario*, que se publicará en Avila (Dirección: Convento de PP. Carmelitas); los fondos que recauden para la suscripción nacional los enviarán las Juntas de Caballeros al Sr. Tesorero de la Junta Nacional, Excmo. señor D. César Jiménez (Banco Central, Alcalá 31, Madrid); y las Juntas de Señoras a la Sra. Tesorera de la Junta Nacional, Excmo. Sra. Condesa de Heredia Spínola, Marqués del Duero, 7); y para las peregrinaciones se entenderán con la Junta Central de Propaganda y Peregrinaciones de Avila.

Todas las Juntas Diocesanas recibirán el *Boletín del Centenario*.

En Salamanca se han constituido ya estas Juntas tanto de Caballeros como de Señoras.

EL NUEVO NUNCIO DE S. S. EN MADRID

El día 9 del pasado, presentó sus cartas credenciales al Rey, Monseñor Tedeschini, Nuncio de S. S. en Madrid.

Monseñor Federico Tedeschini fué nombrado camarero de Su Santidad en 6 de Noviembre de 1903; prelado doméstico, en 13 de Marzo de 1908; minutante en la Secretaría de Estado y en la de Breves, en 20 de Octubre del mismo año; sustituto de la Secretaría de Estado y secretario de Cifra, el 24 de Septiembre de 1914; y consultor del Santo Oficio, el 13 de Noviembre del mismo año.

Es, además, asistente eclesiástico del Consejo Superior de la Juventud Italiana desde el 24 de Enero de 1912, y presidente de la Sociedad de San Jerónimo, para la difusión del Evangelio, desde el 4 de Octubre de 1914.

En Octubre de 1920 recibió del Gobierno de Venezuela la encomienda con placa de la Orden de Libertador, cuyas insignias le fueron remitidas por el Nuncio de S. S. en aquella República, Monseñor Martinelli.

En 31 de Marzo de 1921 fué nombrado Nuncio Apostólico en España, siendo elevado a la dignidad Episcopal y consagrado el 5 de Mayo por S. S. como Arzobispo titular de Lepanto.

Al enviar a Monseñor Tedeschini nuestra más entusiasta felicitación, elevamos fervientes votos al Cielo, a fin de que su gestión en la Nunciatura de España sea fecunda y gloriosa para la Iglesia Católica y beneficiosa para nuestra querida Patria.

MINISTERIO DE ESTADO

LIMOSNA PARA LOS SANTOS LUGARES

CIRCULAR

Ilustrísimo Sr.:

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remite a Jerusalén la cantidad de treinta y seis mil ciento once pesetas con ochenta y cuatro céntimos, importe de la recaudación obtenida por este Patronato desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1920; y habiéndose ordena-

do Su Majestad que a estas cuentas se dé la mayor publicidad posible, a fin de que los fieles donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo a sus piadosos deseos, adjuntos remito a V. S. seis estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, esperando de su celo gestionará porque sean fijados en las principales Iglesias de esa diócesis, además de darles la mayor circulación posible, pidiendo más ejemplares si le fueren necesarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Abril de 1921.

SERVANDO CRESPO.

Señor Comisario de la Obra Pía de Jerusalén en Salamanca.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandadas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1920, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

Almería.....	149,10	Mondoñedo.....	43,00
Astorga.....	1.665,00	Orense.....	25,00
Avila.....	64,00	Orihuela.....	591,94
Badajoz.....	138,20	Osma.....	414,00
Barbastro.....	329,82	Oviedo.....	250,00
Bargos.....	1.285,00	Pamplona.....	6.761,25
Calahorra.....	422,00	Salamanca.....	564,00
Canarias.....	354,90	Santander.....	3.084,75
Cartagena.....	384,70	Santiago.....	113,00
Ceuta.....	9,00	Segorbe.....	81,00
Ciudad Real.....	365,00	Segovia.....	188,50
Ciudad Rodrigo.....	187,35	Sevilla.....	111,00
Córdoba.....	506,60	Sigüenza.....	204,45
Cuenca.....	57,35	Tarazona.....	313,80
Gerona.....	202,00	Tarragona.....	180,00
Granada.....	642,00	Tenerife.....	430,50
Guadix.....	200,00	Toledo.....	253,70
Huesca.....	134,35	Tudela.....	86,34
Ibiza.....	40,50	Tuy.....	488,00
Jaca.....	195,45	Urgel.....	2.182,55
León.....	2.138,60	Valencia.....	3.164,00
Lérida, Comisario: el		Valladolid.....	228,85
Muy Ilustre Sr. Don		Vich.....	920,90
José Riera Juan, Ca-		Vitoria.....	2.440,77
nónigo.....	420,80	Zaragoza.....	500,00
Málaga.....	746,82		
Mallorca.....	1.652,00	TOTAL GENERAL.....	36.111,84
Menorca.....	200,00		

NOTA. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la Comisaría de Zamora. No han rendido la cuenta en tiempo oportuno las de Albarracín, Barcelona, Cádiz Madrid, Palencia y Tortosa. No han rendido cuentas las de Co-ria, Jaén, Lugo, Plasencia y Teruel.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y seis mil ciento once pesetas con ochenta y cuatro céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1921.

V.º B.º

El Jefe de la Sección,
SÉRVANDO CRESPO.

El Interventor
FEDERICO PINO.

Sacra Congregatio Concilii

MAIORICEN

DISTRIBUTIONUM

15 ianuarii 1921

Species facti.—Capitulum Ecclesiae Cathedralis Maiori-
censis huic S. Congregationi reverenter exponit quae sequun-
tur:

«Iuxta articulum 182 Statutorum Capitularium «distribu-
»tiones quae non percipiuntur ab absentibus distribuuntur in-
»ter praesentes phisice et eos quos ius praesentes fingit,
»salvis pontificiis quae in hac materia habeantur indultis».

«Omnes vero Capitulares et Beneficiati vacationum tem-
»pore, vi Rescripti S. C. C. sub die 19 oct. 1917, et Capellani
»servitio eiusdem Ecclesiae Cath. adscripti per 30 dies an-
»nuos, vi rescripti laudatae Congregationis diei 12 ian. 1918,
»praedictas distributiones lucrantur, et etiam eas lucrantur
»Canonici nonnulli et Beneficiati, vi particularium indultorum,
»sive diebus, sive diebus et horis, quibus omnino gratis in Se-
»minario dioecetano docent, necnon Canonicus a secretis Con-
»fraternitatis SS. Petri et Bernardi eidem Cathedrali adnexae
»diebus et horis quibus suo fungitur munere, amissis in om-
»nibus casibus distributionibus *inter praesentes tantum*».

«Dubitat autem Capitulum an absentes a choro vi prae-
»dictorum indultorum, admitti debeant ad participationem
»fallentiarum in casu, ideoque reverenter petit, annuente
»Rmo. Ordinario, ut dubium auctoritate S. C. Concilii diri-
»matur».

Resolutio.—Die 15 ianuarii 1921 Emi. ac Rmi. Patres S. Congregationis Concilii, in plenariis comitiis in Palatio Apostolico Vaticano habitis, ad propositum dubium: «An absentes »a choro vi indulti Apostolici quo conceduntur distributiones »*amissis inter praesentes tantum*, ius habeant ad fallentias, »in casu»; respondendum censuerunt: «*Affirmative*, dummodo ne agatur de fallentiis e distributionibus inter praesentes »tantum provenientibus.

Facta autem de praemissis SSmo. Dño. Nostro Benedicto Div. Provid. Pp. XV relatione per infrascriptum S. Congregationis Secretarium, in audientia diei subsequenti, Sanctitas Sua resolutionem Emorum. Patrum approbare et confirmare dignata est.—I. MORI, *Secretarius*.

Sacra Congregatio Rituum

INSTRUCTIO

Pro Sacerdote caecutiente circa Missarum celebrationem eidem
ex indulto Apostolico concessam

I.—PRAENOTANDA

1. Sacerdos caecutiens seu tali visivae potentiae debilitate, sive accidentaliter sive habitualiter, laborans, ut legere possit non nisi typos valde crassos, a Sumo Pontifice seu Sacra Rituum Congregatione, nisi Episcopus Apostolica facultate fuerit munitus, dispensationem obtinere potest celebrandi, iuxta normas inferius accuratius exponendas, aut Missam votivam de beata Maria Virgine aut Missam, quam vocant, quotidianam Defunctorum.

2. Conditiones vero in hujusmodi privilegii instrumento appositae, non sunt merae ritualitatis et styli, sed obligatoriae in conscientia.

3. Si in privilegio dicatur: *Dummodo Orator non sit omnino caecus* et interea plane caecus evadat, tunc a celebrando Missam abstinere debet, donec novum indultum impetaverit: eoque obtento, sub gravi tenetur assistentia uti alterius sacerdotis, quamvis forte haec obligatio in indulto non expresse fuerit apposita.

2.—REGULAE CIRCA MISSAM VOTIVAM DE BEATA MARIA VIRGINE

I.—*Quae Missa votiva de beata Maria Virgine sit dicenda*

1. Caecutiens dispensatus dicat Missam inter votivas de

beata Maria Virgine assignatas *quintam*, quovis anni tempore.

2. Si vero tantae adhuc est potentiae visivae ut legere possit etiam alias quatuor Missas votivas de beata Maria Virgine in Missali caecutentium pro diversitate temporum exsistentes, facultas ei sit easdem celebrare iuxta temporum diversitatem.

II. *Quando Missa votiva de Beata Maria Virgine sit dicenda*

1. Missa votiva de beata Maria Virgine dici *potest* quovis anni tempore; dici vero *debet* omnibus et singulis diebus, in quibus non permittantur Missae quotidianae Defunctorum iuxta Calendarium Ecclesiae in qua Sacerdos caecutiens celebrat: salvis tamen privilegiis ulterioribus circa Missas Defunctorum infra num. 3 expositis.

2. In triduo sacro Maioris Hebdomadae Sacerdos caecutiens omnino a celebrando abstinebit.

3. In Festo Nativitatis Domini tres dicere potest Missas:

III.—*Quo ritu sit celebranda*

1. Si Missa votiva de beata Maria Virgine celebretur pro re gravi et publica simul causa, a Sacerdote caecutiente semper dicuntur unica *Oratio, Gloria in excelsis, Credo, Praefatio* in tono solemniori, *Ite Missa est*, et ultimum Evangelium S. Ioannis *In principio*, etsi a Sacerdotibus non privilegiatis facienda esset illa die commemoratio, vel dicenda Collecta ab Ordinario imperata, vel dicendum in fine Evangelium Officii commemorati, iuxta Rubricas.

2. In omnibus aliis casibus:

a) Dicitur *Gloria in excelsis*:

I.—Quandocumque dicendum est in Missa diei currentis, iuxta Calendarium Ecclesiae in qua Missa celebratur;

II.—In iubilaeo propriae ordinationis sacerdotalis;

III.—Infra octavas etiam simplices, beatae Mariae Virginis, iuxta Calendarium Ecclesiae in qua Missa celebratur;

IV.—In sabbato.

b) Orationes quod attinet, haec observanda sunt:

I.—Secunda et tertia Oratio non adduntur, quandocumque Orationes de Tempore excluduntur a ritu Missae diei currentis, iuxta Calendarium Ecclesiae in qua Misa celebratur;

II.—Secus tres dicantur Orationes, et quidem secunda de Spiritu Sancto, tertia contra persecutores Ecclesiae vel pro Papa.

c) *Credo* dicitur:

I.—Quandocumque dicendum est in Missa diei currentis, iuxta Calendarium Ecclesiae in qua Missa celebratur;

II.—In iubilaeo propriae ordinationis sacerdotalis.

d) In Praefatione dicitur *et te in veneratione*, praeterquam in Festis et per Octavas, etiam simplices, beatae Mariae Virg., in quibus Praefatio dicitur perinde ac si Missa de Festo vel de Octava celebraretur.

e) Ultimum Evangelium semper est S. Ioannis *In principio*.

f) In Oratoriis privatis, Calendarium proprium celebrantis tenet locum Calendarii Ecclesiae in qua Missa celebratur, idque etiam circa Missam Defunctorum servabitur.

3.—RUBRICAE CIRCA MISSAM DEFUNCTORUM

1. Loco Missae votivae de beata Maria Virgine Sacerdos caecutiens celebrare potest Missam quotidianam Defunctorum, cum vel sine cantu, ad normam Rubricarum de Missis Defunctorum; iuxta Calendarium Ecclesiae in qua celebrat.

2. Hanc Missam celebrat etiam (et quidem ter si placuerit) in Commemoratione Omnium Fidelium Defunctorum, in qua tamen unam tantum Orationem dicet, nempe *Fidelium*, servata (si bis vel ter hac die celebret) Constitutione Benedicti Papae XIV *Incruentum Altaris sacrificium*, cuius vigore unam tantummodo Missam cuicumque maluerit applicare et pro ea stipem percipere valeat: alias vero Missas, nulla stipe percepta pro omnibus fidelibus defunctis ad mentem Summi Pontificis, prout ceteri Sacerdotes, applicet.

3. Unica Oratio in hac Missa dicitur, quandocumque hac Missa quotidiana locum teneat Missae in qua unica tantum Oratio, iuxta Rubricas, dici debeat Secus tres saltem Orationes dicantur: prima tamen et secunda Oratio variari poterunt, iuxta peculiarem intentionem et applicationem Missae.

4. Ad Sequentiam *Dies irae* Sacerdos caecutiens numquam tenetur. Attamen si Missam cantet, licet ipse Sequentiam non legat, chorus eam cantare non omittat.

R O M A N A

Sanctissimus Dominus noster Benedictus Papa XV suprascriptam Instructionem ad sacrosanctum Missae sacrificium celebrandum a Sacerdotibus caecutientibus, qui Apostolicum Indultum in casu obtinuerint ab infrascripto Cardinali sacrae Rituum Congregationis Praefecto relatum, approbavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 12 ianuarii 1921.— † A. CARD VICO, Ep. Portuen. et
S. Rufinae, S. R. C. Praefectus.— L. ✠ S.—ALEXANDER
VERDE, Secretarius.

AÑO JUBILAR JOSEFINO

Peregrinación Espiritual al Templo Expiatorio de la Sagrada Familia el 8 de Diciembre de 1921.

INSTRUCCIONES

¿*Qué es una peregrinación Espiritual?*—Es la coincidencia de corazones, de oraciones y de sacrificios en un día determinado y a una misma intención. Acuden al lugar de la peregrinación, asistiendo a los solemnes cultos que se organizan, quienes pueden hacerlo sin dificultad; y los demás les acompañan en espíritu, rezando todas las deprecaciones del peregrino, ya en un templo que puedan fácilmente visitar, ya en el sitio cotidiano de sus ocupaciones.

¿*Cuál es el fin de la Peregrinación Espiritual Josefina al Templo Expiatorio?*—Traducir prácticamente en obras piadosas, con amor y docilidad filiales, las exhortaciones del Padre Santo y de todos los prelados españoles, implorando el poderoso patrocinio de San José para remediar los terribles males que actualmente afligen a la humanidad.

¿*Qué obligaciones serán las del romero?*—1.^a Inscribirse como tal. 2.^a Impetrar el auxilio de San José rezándole las deprecaciones que se publican. 3.^a Unir a la oración en común el sacrificio colectivo: como tal sacrificio se indica la limosna. Y para que todos puedan sumarse al acto colectivo de sacrificio se establece el óbolo pequeñísimo de diez céntimos. Aquellos, empero, a quienes su devoción les anime a contribuir más largamente, háganlo, que San José sin duda se lo premiará.

Práctica.—Cada devoto que quiera tomar parte en la Peregrinación, inscribirá su nombre en una hoja ya preparada al efecto. La devolverá con la limosna, a quien se la haya facilitado. Este la entregará al Delegado diocesano, quien la remitirá a la infrascrita Comisión organizadora.

Medallas de cooperador.—Cada lista de inscripción de peregrinos podrá llevar en su parte superior el nombre de quien cuide de circularla. Cuando las cuotas del sacrificio voluntario que se impongan los peregrinos de una lista sumen 50 pe-

setas se enviará al titular de la lista una medalla especial de Cooperador de la Peregrinación Espiritual al Templo Expiatorio de la Sagrada Familia en el Año Jubilar Josefino. Si excede de 100 pesetas se le enviará la medalla de plata de Cooperador Benemérito y si rebasa las 500 pesetas se le enviará la gran medalla de Cooperador Insigne.

Recuerdo perenne del año Jubilar Josefino: Inversión de las limosnas.—Para memoria de los espléndidos cultos del Año Jubilar Josefino en el Templo Expiatorio de la Sagrada Familia se empezará la construcción de las dos primeras de las monumentales columnas del grandioso interior. Proveerán a la construcción las limosnas recaudadas. Es dulce esperanza la de que prodrán construirse no sólo las dos columnas sino completar un tramo completo de una de las naves de la basílica.

Las listas de los donantes quedarán para siempre en la base.—Su Emma. el Cardenal de Tarragona cerrará con un solemnísimos pontifical los cultos celebrados en el Templo de la Sagrada Familia durante el Año Jubilar por SS. EE. II. los Obispos de Barcelona, Osma, Lérida, Solsona, Urgel y Vich, abad Coadjutor de Monserrat, etc. Inmediatamente bendecirá la primera piedra de las grandes Columnas Recuerdo que será colocada en el basamento juntamente con una caja conteniendo las listas de los donantes. Sobre ellos, que habrán sido quienes con su fe y sacrificio las asentaron, descansarán las dos columnas de las naves del pie de la cúpula sobre la que reina la gran cruz del cimborio que es la clave final del templo y la piedra angular de la sociedad.

Delegado para esta diócesis.—El Rvmo. Prelado se ha servido nombrar delegado suyo para cuanto se relacione con esta peregrinación espiritual al M. I. Sr. D. Federico Liñán, Maestrescuela de la S. B. Catedral.

DEL ANIVERSARIO DE LA ORDENACION SACERDOTAL

¡Cuán grande y venerable es (exclama el autor de la Imitación de Cristo, l. IV, c. 11) el oficio de los Sacerdotes, a los cuales es concedido consagrar al Señor de la majestad con palabras santas, y bendecirle con sus labios, y tenerle en sus manos, y recibirle en su propia boca, y administrarle a los demás! Hombres divinos los llama un Padre (San

Ambrosio), **Dioses terrenos** según otro (S. Clemente), **Milagro estupendo** (S. Epifanio), **de dignidad angélica y aun divina** (S. Dionisio), **de Profesión deífica** (el mencionado S. Ambrosio).

Penetrada de la alteza de esta dignidad, antes de conferir la pregunta preocupada la Iglesia *si son o no dignos los candidatos*; y aun después de asegurada de que lo son, en cuanto lo sufre la fragilidad humana, les dirige esta grave admonición: Hijos míos, fijaos bien en lo que vais a hacer: *Agnoscite quod agitis (Pont. Roman.)*; y a seguida les intima los compromisos que tratan de contraer: *imitamini quod tractatis... ut in lege tua (Domini) die ac nocte meditantes, quod legerint, credant; quod crediderint, doceant; quod docuerint, imitentur.* ¿Qué mayor santidad les podía exigir? *¿Cuán limpias deben estar aquellas manos—continúa la Imitación—, cuán pura la boca, cuán santo el cuerpo, cuán sin mancilla el corazón del Sacerdote, donde entra tantas veces el Hacedor de la pureza!*

Nada menos reclama de sus Ministros la Iglesia; y de aquí que para pedir a Dios esta santidad, mandase poner en el Misal, entre las oraciones por diversas necesidades, unas que ocupaban el 20.º lugar (*Pro seipso Sacerdote*), y que cada cual podía decir en las Misas *no de Requiem* cuando quiera la 3.ª oración se dejaba *ad libitum Celebrantis*.

Pero en las *Addit. et Variationes* del novísimo Misal (tit. VI de Orat., 3) se ha dado un paso más, consignando la importante Rúbrica que copiamos a la letra: *In anniversario propriae ordinationis sacerdotalis, a die fixa mensis computando, si Vigilia Nativitatis vel Pentecostes, Dominica Palmarum aut Duplex 1 classis non occurrerit, secus autem in proximiori sequenti die, quae a Duplici item 1 classis sit libera, cuius Sacerdoti licet, extra Missas Defectorum, et post Orationes a Rubricis praescriptas, addere Orationem Pro seipso Sacerdote, ut inter Orationes diversas.*

Innovatio convenientissima, ideoque jucundissima! exclama el eximio rubriquista alemán Rdo. Brehm. Sobre ella nos permitimos anotar con la Rúbrica:

1.º Que el mencionado aniversario se ha de computar a *die fixa mensis*; de modo que quien en 1920 se ordenó de sacerdote el sábado *Sitientes* que inmediatamente precedió a la dominica de Pasión, este año tendrá el aniversario en el 20 de Marzo, de ninguna manera en el susodicho sábado, que se anticipa al 12 del propio mes.

2.º Para la conmemoración de él no son impedimento litúrgico más que las vigilijs de Navidad y Pentecostés, la dominica de Ramos y fiestas dobles de primera clase: ocurriendo cualquiera de los tales impedimentos se puede trasladar al siguiente día libre de ellos; de suerte que en cuanto a esto es más privilegiada que la Misa votiva solemne *pro re gravi et publica simul causa*, la cual se prohíbe además en las ferias mayores privilegiadas (las de Ceniza y 2.ª, 3.ª y 4.ª de Semana Santa) y en todos los dobles de 2.ª clase (*Addit. et Variat. II, 3*).

3.º Que no se *imponer* la tal conmemoración; sino sólo se declara lícita (*licet*). Supuesta la licitud, nosotros repetimos con el sabio censor litúrgico alemán que el uso de la facultad es convenientísimo, y además grato en grado superlativo (*Jucundissima*) para quien tenga espíritu sacerdotal e idea de lo que esta dignidad significa.

4.º Que la conmemoración se puede hacer en las misas que no sean *de Requiem*.

5.º Que el lugar que le corresponde es a seguida de las oraciones de Rúbrica (*post Orationes a Rubricis praescriptas*) pero delante de las colectas y oraciones *estrictamente* votivas; y no tienen carácter de tales las que con el oficio no guardan relación alguna, v. gr., las que a su arbitrio añade el Celebrante cuando para ello le autorizan las Rúbricas. Tratan de las mismas el título VII, número 5, y IX, n. 12 de las Rúbricas generales, y el VI, n. 6 de las nuevas. Votivas en un sentido *lato* son las que se añaden en virtud de las Rúbricas o del mandato del Superior.

6.º Concluye la Rúbrica diciendo que puede decir la *pro seipso Sacerdote*, cuyo es el aniversario, no por otros ni otros por él.

Sobre lo cual hemos de admirar la sabia economía y prudencia de las Rúbricas. Cuando en el título II, n. 4 de las *Addit. et Variat.* se trata de la elección y coronación del Sumo Pontífice, por ser de interés *general* para la Iglesia se manda decir la oración por el Papa *in omnibus Missis*, sin distinción de lugares ni de clero, secular o regular. A todos alcanza el precepto en la universal Iglesia.—Cuando en el n. 5 del propio título se trata de la elección, traslación y consagración episcopal, debe conmemorarla, *accedente mandato Episcopi*, todo el clero (secular y regular) y en todas las Misas privadas que no sean *de Requie*, pero sólo dentro de la respectiva diócesis, por ser ella quien más se ha de interesar

a favor del propio Pastor.—Tratándose de un particular sólo él celebra aniversario, y aun se le concede en términos *facultativos*.

Y terminamos estas líneas exhortando de nuevo a todos los sacerdotes que no dejen de aprovecharse de la gracia, pues tanto desea y necesita la Iglesia que sean santos sus Ministros. Esto sin contar con que queda subsistente la facultad de poder decir dicha oración cuando la Rúbrica deja al arbitrio del celebrante la elección en la Misa de la oración tercera: que en este caso, no sólo puede, sino conviene que la diga. Porque podíamos preguntar con el sagrado libro del Eclesiástico (XIV, 5, y S. Bernardo al Papa Eugenio), *qui sibi nequam es, cui alii bonus erit? El que es malo para sí ¿para quién podrá ser bueno?* De aquí que estén conformes los doctores en proclamar ser muy conveniente escoger tal oración en las Misas *privadas*. En las *conventuales, principales* de algún colegio o comunidad o *parroquiales*, o cuando se celebra delante de Prelados o príncipes seculares, ya sería otra cosa: por las atenciones que ellos se merecen *potra piú convenientemente dirsi la orazione propria dei detti personaggi o almeno un' altra comune secondo i tempi e le necesità*, dice muy bien Génari (QUEST. LITURG. q. 15), con Gavanto, De (Herdt PRAX. LIT., I, 83) y otros. En cuanto a la Misa conventual o principal de comunidad, sería mejor que lo determinase el Presidente del Cabildo; pero en uno y otro caso, decir uno a favor suyo la oración, implicaría algo como falta de modestia y de respeto al Superior.

Por supuesto, además de quedar en pie la facultad de decir por oración *ad libitum* la *pro seipso Sacerdote* según acabamos de notar, en los días en que tiene lugar la Misa privada *de Requiem*, no habiendo intención que requiera otra Misa votiva privada, podría uno sustituirla con la *pro gratiarum actione* a la Santísima Trinidad, o con la del Santísimo Sacramento, también en acción de gracias: porque, aunque por justas razones se abandonara el proyecto acariciado en un principio de conceder, no sólo una simple conmemoración, más aún la *Misa entera* en el aniversario de la ordenación sacerdotal, fué únicamente para *días privilegiados* en que no consiente la Rúbrica Misas rezadas *de Requiem* o votivas privadas; dado que para los no privilegiados era innecesario el indulto.

PANTALEÓN CASANUEVA, C. M. F.

Por la Gloria que en ello nos cabe como españoles, consignamos por la vía de nota de dónde tuvo origen la gratísima novedad que nos ocupa. A un devoto sacerdote español de la diócesis de Huesca, D. José Arenaz Marco, se le ocurrió que sería muy del agrado de Dios celebrasen litúrgicamente los presbíteros el aniversario de su ordenación sacerdotal a imitación de lo que se hace con la elección, coronación y consagración del Papa y de los Obispos. El 6 de Abril de 1907 comenzó a gestionarlo por conducto del Reverendísimo Padre Buenaventura Mulloll, General de los Hijos de la Sagrada Familia. Después, en la fiesta de S. Hermenegildo, el rey mártir de España, se dirigió al Emmo. Cardenal español Vives para que se dignase aprobar la iniciativa de añadir el día de la tal ordenación a las oraciones de Rúbrica la intitulada *Pro seipso Sacerdote*. Aunque Su Eminentísima manifestó vivo agrado en la idea, se abstuvo de imponer su criterio personal; pero conversando con el Rmo. P. Mulloll reiteró oralmente su simpatía al proyecto. El nuevo Misal consigna la facultad casi con las mismas palabras de la petición. Dice el P. Fr. Ruperto de Manresa que el proceso que se siguió fué: «Se estimó inoportuna la petición directa; pero fué expuesta, tratada y varias veces insinuada a las personas de la Comisión. A todos pareció atendible, y así, como por sentimiento colectivo penetró en la actual redacción (del Misal)». Plácese transcribir a la letra la parte sustancial del mensaje elevado al Emmo. Cardenal Vives en la ya lejana fecha de 1907. Copiámoslo a continuación del artículo de nuestro sabio colaborador. (*N. de la D.*)

He aquí el aludido Mensaje:

Eminentísimo Señor:

.

En la conciencia de todos está cuán beneficioso a la Iglesia resultaría el que sus sacerdotes recordásemos con frecuente piedad el fausto día de nuestra sagrada Ordenación. Práctica es ésta antiquísima, reflejada por S. Agustín cuando dice: «Cum dies anniversarius nostrae Ordinationis exóritur, tunc máxime honor hujus Officii tanquam primo imponatur attenditur», y aconsejada por vuestra Eminencia Reverendísima en el Compendio de Teología Moral, al fin del VI Sacramento «Mariam laetifica, singulorum Órdinum ac Tonsurae Ani-

versarium quotannis devotissime celebrando». Y con toda razón, Emmo. Señor, pues la *higiene* del alma humana se sublima tanto por la divina Ordenación, que parece sólo accesible a los efectos más vivos y nobles de amor y gratitud.

Su Santidad León XIII, de feliz memoria, derramó abundantes gracias espirituales sobre los nuevos sacerdotes, los parientes suyos y fieles que asistieren a su Primer Sacrificio. ¿Su inmediato y actual sucesor Pío X perfeccionará tal obra, asegurando, con motivo de su próximo jubileo sacerdotal (18 de Septiembre de 1908), por una Institución tierna, solemne y muy sencilla, el recuerdo anual de la propia Ordenación en la vida particular de cada sacerdote?

Tal haría dispensándonos a todos los presbíteros del orbe (al tenor de las Sagradas Rúbricas que su Santidad decretase) el poder añadir en la Misa del día aniversario de nuestra Ordenación Sacerdotal la oración que trae el Misal Romano «Pro seipso sacerdote». ¡Es tan tierna, tan sublime, tan patética! No podría menos de conmover las entrañas del sacerdote más tibio. ¡Rodearíalo ante el pueblo durante Misa así tan privilegiada, de aquella majestad y veneración entre las cuales se acercara por vez primera a sacrificar, recién ungido sacerdote!

No es esto equiparar en cuanto a su conmemoración la Ordenación de Presbíteros a la Consagración de Obispos; la conmemoración anual de esta última se hace en cada Diócesis, como que cede en honor del Orden Superior Jerárquico, es general y se hace obligatoria; la de los simples Presbíteros sería particular en cada uno por sí propio y dejada, si así más pluguiere, al arbitrio y fervor de cada sacerdote. Existen además recientes ejemplos de otras adiciones litúrgicas semejantes.

Por razón de ser Vuestra Eminencia Reverendísima uno de los pocos simples Presbíteros del Sacro Colegio, quizá seáis ante el Vicario de Cristo el Promotor providencial de esta humilde iniciativa, palpitante quizá, con fervor muy superior al mío, en millares de pechos sacerdotales.

Emmo. y Rvdmo. Sr. Fray José de Calasanz Vives y Tutó, Cardenal de la S. I. R.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

«**La Oveja perdida**». *Auto sacramental de Juan de Timoneda, representado en Salamanca el día 9 de Junio de 1920, con ocasión de la solemnisima Asamblea Eucarística. Publicalo con introducción, notas y glosario, el doctor don Antonio García Boiza, profesor de la Universidad de Salamanca, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Salamanca. Imprenta de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.*

Copiamos a continuación lo que en *La Gaceta Regional* ha publicado acerca de esta obra el doctísimo escritor *Nogara*:

«He aquí un libro ejemplar desde la cabeza hasta el colofón. Bello y clásico en la presentación y en el contenido, sobrio de ornato, selecto y elegante en todo.

Fué una sorpresa para todos aquella presentación ideal del auto de Timoneda: para quienes lo desconocían, fué sorpresa la maravillosa epifanía de aquel género sacro y pastoril, de aquellas escenas que *debajo del sayal* encubrían tales tesoros de ciencia sagrada, de poesía y delicadeza; para los que sólo de leídas lo conocían, fué sorprendente aquella evocación tan pura y sincera, sin histrionismos ni aparato, pero con tan hondo sentir y tan portentosa encarnación de tiempos y personas sobrehumanas: y aun para los mismos actores y los que con toda el alma y singular cariño laboraron por realización tan primorosa, fué sorpresa sin duda, el ver cómo la muchedumbre acogía con amor sus dichos, se interesaba en sus diálogos, vibraba su sentimiento al unísono con las *personas* de la parábola y hasta a veces respetuosa veneraba en silencio—el silencio elocuente—las soberanas escenas, y religiosamente las meditaba, sentía y admiraba.

Horas tan venturosas, bien merecían un recuerdo que las conmemorase: y, pues dijo el filósofo que el bien es de suyo difusivo, nuestro admirado amigo don Antonio García Boiza se ha esforzado y creo que con éxito pleno, en que aun aquellos que no tuvieron la fortuna de escucharlo en la ocasión memorable, ahora, conducidos por sus explicaciones, glosas y sugeridoras insinuaciones, logren gozar lo más plenamente

posible de las delicias espirituales y literarias que el *Auto* encierra.

Para ello ha formado un libro con exquisiteces de bibliófilo: el viejo grabado que lo encabeza, los góticos caracteres y adornos de la portada, el mismo papel selecto, la redacción de los títulos y hasta el clásico colofón—*¡Acabóse de imprimir!...*—

¡Si ya sólo se desea la *Taffa* en la que el Consejo Real señale los tantos maravedís por pliego, para pensar que es obra de algún mercader de ailá por la calle de *Libreros*, hoy tan malhadadamente bautizada!

¡Bien se lo merece todo el buen Timoneda, que al fin es también del oficio!

En los diferentes párrafos de la introducción se enseña qué eran los Autos sacramentales, quién fué y qué hizo Timoneda, qué sentido y enseñanzas encierra *La Oveja Perdida*, se aclaran las voces pastoriles, o en desuso, y se enumeran las obras que con más provecho se han consultado.

Boiza, con su prosa exquisita, de más rancio sabor en esta ocasión, muy en armonía con el espíritu y tiempo de la joya peregrina a la que sirve de rico engarce, nos va narrando amena y eruditamente, cuanto cree provechoso para internarnos en las profundidades de la parábola evangélica y su poética amplificación.

Con ser copioso el caudal de noticias y apreciaciones que por sus páginas va derramando, ha tenido el gran acierto de la selección y amenidad, abandonando—bien saben los que en parecidos menesteres se ocupan, con cuanto sacrificio—muchas citas y autoridades, que le podrían acreditar más de sabio, pero a costa de la amenidad, el interés y el agrado.

Que no es pequeño mérito en estos casos evitar la aridez o el fárrago.

Algo hay que no es de Boiza ni de Timoneda y cuya inserción ha sido también un señalado acierto: es aquel delicioso *Introito* que tan bien avenido con el espíritu de Timoneda, compuso otro admirado y común amigo don Mariano Arenillas, para la representación magnífica del patio de la Clerecía.

La fabla vieja salpicada de modernas alusiones y donde van derramando su dulce resplandor como estrellas del crepúsculo, pensamientos y palabras de Timoneda, recuerdos de la Salamanca que fué, saludos cortesanos y piadosas conside-

raciones, esa fabla noble y graciosa ha sido manejada en esta ocasión con singular maestría, y con todo el encanto que le comunica una alma buena y poética.

Las breves notas que acompañan al texto son las más de las veces filológicas o escriturísticas. Se señalan acertadamente los más culminantes pasajes evangélicos que el autor introduce o glosa; muchos más aún podían haberse señalado, pues todo el Auto es como un mosaico de pensamientos bíblicos; pero no colocados con el violento artificio de quien hace una obra de faracea o embutido, sino con la espontaneidad del que teniendo el alma llena de sentimientos aprendidos en los sagrados textos, los va derramando naturalmente y aparecen con la espontaneidad con que en la primavera aparecen sembrados de amapolas los trigales.

Para el autor de tan hermoso libro, nuestros plácemes; para nuestros lectores, la recomendación más entusiasta.

NOGARA».

ESTADISTICA GENERAL DEL OBISPADO

AVISO

Por la Secretaría de Cámara y Gobierno de este obispado, acaba de publicarse una detallada y completísima Estadística general del Clero de esta Diócesis.

Se remitirá en breve a todos los venerables Párrocos y encargados de iglesias parroquiales.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.